

"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"
"Ética e independencia judicial, garantías democráticas de justicia efectiva"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL

Secretaría Ejecutiva



CIRCULAR Núm. 141/CJCAM/SEJEC/18-2019

Asunto: Se informa punto de Acuerdo.

C.C. CONSEJERAS, CONSEJEROS, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, MAGISTRADOS DEL CONSEJO ACADÉMICO, MAGISTRADOS DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA VISITADURÍA JUDICIAL, OFICIALÍA MAYOR, JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO Y QUINTO DISTRITOS JUDICIALES, ESCUELA JUDICIAL, CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, CONTRALORÍA, AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, DIRECCIONES, COORDINACIONES, DEPARTAMENTO, CENTRAL DE CONSIGNACIÓN, CENTRAL DE ACTUARIOS, Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

De conformidad con lo que establece el artículo 156, fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, le comunico para su conocimiento y efectos legales correspondientes que en Sesiones Ordinarias verificadas los días dieciocho y once de julio del año dos mil diecinueve, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y del Consejo de la Judicatura Local, respectivamente, aprobaron el siguiente:

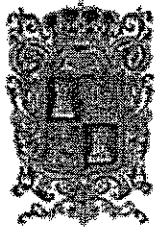
"... ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 13/PTSJ-CJCAM/18-2019, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, POR EL CUAL EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE DA A CONOCER LOS PARÁMETROS PARA EVALUAR LOS CURSOS, TALLERES Y DIPLOMADOS IMPARTIDOS POR LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO Y EL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 14, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, corresponde al Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, vigilar que la impartición de justicia se realice de manera pronta, completa, imparcial, gratuita, emitiendo los acuerdos y circulares que para tal efecto se requieran; y los artículos 110, segundo párrafo, y 125, fracción II, establecen que el Consejo de la Judicatura Local cuenta con capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, en los términos del artículo 78 bis de la Constitución Local.

SEGUNDO.- El artículo 8 del mismo ordenamiento legal dispone que el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia y el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, en el ámbito de sus atribuciones, expedirán los reglamentos interiores, acuerdos, circulares y otras disposiciones necesarias para regular el adecuado funcionamiento de los tribunales, juzgados y demás órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado.

TERCERO.- La Escuela Judicial es el órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, encargado de la formación profesional de los servidores públicos y de quienes aspiren a pertenecer a él, mediante la impartición de estudios de posgrado, así como de la investigación científica del Derecho y la



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"
"Ética e independencia judicial, garantías democráticas de justicia efectiva"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL

Secretaría Ejecutiva



divulgación de la cultura jurídica, teniendo dentro de sus funciones de conformidad con el artículo 186 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado:

I. La formación permanente a través de la impartición de estudios de posgrado y acciones académicas para los integrantes del Poder Judicial del Estado y servidores públicos;

II. El desarrollo de otras actividades de formación humanística y capacitación técnica-jurídica y administrativa que requiera el Poder Judicial del Estado; y

III. El mantenimiento de relaciones de cooperación y el intercambio de información con organismos e instituciones públicas y privadas para la realización de actividades relacionadas con la educación judicial.

CUARTO.- El Centro de Capacitación y Actualización del Poder Judicial del Estado, es un órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Local, en materia de investigación científica del derecho, formación, capacitación, actualización y difusión de la cultura jurídica, de los miembros del Poder Judicial del Estado y de quienes aspiren a pertenecer a éste. Su organización, funcionamiento y atribuciones se regirán por lo establecido en los artículos 187 al 195 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

QUINTO.- El Centro tiene a su cargo la elaboración de un programa anual de capacitación en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, los cuales ejecutará a lo largo del periodo judicial. Los cursos de formación y preparación que se impartan tendrán por objeto desarrollar los conocimientos teóricos, prácticos y las habilidades necesarias para el adecuado desempeño de la función judicial y administrativa, fortaleciendo en todo momento los valores y principios éticos.

SEXTO.- Las conferencias, cursos, talleres y diplomados que desarrolle el Centro de Capacitación y Actualización podrán ser:

a) Internos: En donde podrán participar los servidores públicos que se encuentren activos en el Poder Judicial del Estado;

b) Externos: En donde podrán participar los profesionales del derecho que no pertenezcan al Poder Judicial del Estado; y

c) Mixtos: En donde podrán participar en igualdad de oportunidad, quienes se encuentren activos en el Poder Judicial del Estado y quienes no pertenezcan a éste, siempre y cuando reúnan los requisitos que señale la respectiva convocatoria.

Por tanto, con fundamento en los artículos 77 y 78 Bis de la Constitución Política del Estado, 8, 14 fracción II, 110, 111, párrafo segundo, 125, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, emiten el siguiente:

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 13/PTSJ-CJCAM/18-2019, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, POR EL CUAL EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE DA A CONOCER LOS PARAMETROS PARA EVALUAR LOS CURSOS, TALLERES Y DIPLOMADOS IMPARTIDOS POR LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO Y EL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL

Secretaría Ejecutiva



PRIMERO.- La publicación de las convocatorias correspondientes se realizará a través de los muros informativos de los distintos Distritos Judiciales, así como a través de los medios electrónicos y redes sociales. Una vez publicada la convocatoria se iniciará el periodo de inscripción, el cual podrá ser de manera personal o vía telefónica, proporcionando los siguientes datos:

- a) Nombre completo;
- b) Área, cargo e institución a la que pertenece; y
- c) Correo electrónico.

SEGUNDO.- Después del periodo de inscripción, se elaborará una lista de registro que contendrá todos los datos antes señalados, en la cual los participantes harán constar al inicio su asistencia y al finalizar su permanencia en la sesión. Para la obtención de constancias es necesario reunir el ochenta por ciento de asistencia del total de las sesiones o clases. Las inasistencias podrán ser justificadas ante la Escuela Judicial o el Centro de Capacitación, según sea el caso, por razón médica y/o asunto de carácter laboral, que impida la asistencia a la capacitación, siempre que se justifique con anticipación a la elaboración del Acta Académica correspondiente.

TERCERO.- La Escuela Judicial y el Centro de Capacitación y Actualización, aplicarán al inicio de la capacitación un examen denominado Pre-Test, que permitirá obtener un diagnóstico inicial del conocimiento de los aspirantes relacionado con el contenido de la misma, y al término se aplicará un examen denominado Pos-Test, el cual deberá acreditarse con una calificación mínima de ochenta por ciento del total de los reactivos. Las evaluaciones se integrarán por un total de diez reactivos de opción múltiple, los cuales serán proporcionados por el docente que tenga a cargo la capacitación.

CUARTO.- La constancia de acreditación de la capacitación, solamente se expedirá a las personas que hayan cumplido como mínimo el ochenta por ciento de asistencia y obtenido calificación aprobatoria que será del ochenta por ciento de los reactivos aplicados en el examen Pos-Test. La constancia contendrá los siguientes datos:

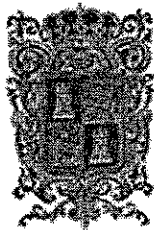
- a) La denominación del curso, conferencia, taller o diplomado;
- b) Número del Acta Académica;
- c) Nombre del Catedrático;
- d) Nombre del participante; y
- e) Firma del Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local y de la Dirección de la Escuela Judicial o del Centro, según sea el caso, cuando la constancia sea física; y para el caso de las constancias en formato digital se hará constar la firma de la Dirección de la Escuela Judicial o del Centro y del Secretario Académico del órgano auxiliar respectivo.

QUINTO.- La Escuela Judicial o el Centro cuidarán en todo momento que se garantice la libertad de cátedra y la discusión de ideas en los eventos académicos que se desarrollen.

SEXTO.- Las constancias otorgadas a los servidores judiciales, servirán como referencia a la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Local, en la participación de concursos de oposición y formación profesional. Las constancias en formato digital, serán enviadas al correo electrónico proporcionado por los participantes en el periodo de inscripción, y asimismo, deberán ser ingresados en el Sistema de Personal del Poder Judicial del Estado (SISPERSO).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo General Conjunto en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"
"Ética e independencia judicial, garantías democráticas de justicia efectiva"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



Ejecutiva, de las Salas del Honorable Tribunal, de los Juzgados, así como en las Áreas Administrativas, Organos Auxiliares, Auxiliares de la Administración de Justicia, Auxiliares Administrativos, Direcciones, Coordinaciones, Departamentos, Centros o Centrales y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo General Conjunto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado.

TERCERO.- Los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, en el momento oportuno aprobarán de forma conjunta los indicadores de cumplimiento del presente acuerdo, conforme a las atribuciones que les correspondan.

CUARTO.- Comuníquese el presente Acuerdo General Conjunto al Gobernador Constitucional del Estado, al Honorable Congreso del Estado, a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Fiscalía General del Estado, a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, a la Fiscalía Anticorrupción del Estado, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, al Tribunal Electoral del Estado, a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado, así como a los Juzgados de Distrito y a los Tribunales Unitario y Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado para los efectos a que haya lugar. Cúmplase..."

Asimismo, le informo que el presente Acuerdo General Conjunto se publicó en el Periódico Oficial del Estado el día veintitrés de julio del año dos mil diecinueve.

Reitero a usted las seguridades de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE

San Francisco de Campeche, Campeche, a 06 de agosto de 2019
**LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

ESTADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
SECRETARIA EJECUTIVA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM.
MEX.

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Chuc López, Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local. Para su conocimiento.
C.c.p. Mtra. Jaqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaria General de Acuerdos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado. Para igual fin.
C.c.p. Minutario.